

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 06-03-2023. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 23 de febrero de 2023, por lo que el término para subsanar corrió los días 24, 27, 28 de febrero, 01 y 02 de marzo de 2023.

La parte actora no presento escrito alguno durante el tiempo que se le otorgó.

A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No 491

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00086-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JENIFFER SERNA JIMENEZ

DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA GALLO PINEDA

Visto el informe que antecede se rechaza la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procede como lo dicta el artículo 90 C.G.P. Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante y archivar el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario